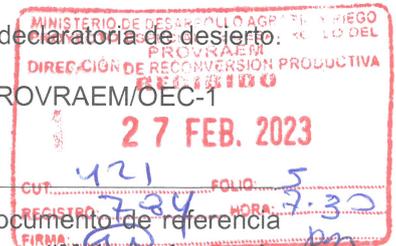




PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoProyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME N° 066-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt****SEÑOR** : CPC. EUSTERGIO PALOMINO CABEZAS  
Director de Administración**ATENCIÓN** : ING. YURI HERMOZA GAMARRA  
Director de Reconversión Productiva**ASUNTO** : Informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto.**REFERENCIA** : Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1**FECHA** : Ayna San Francisco, 27 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para comunicarle respecto el documento de referencia convocado para la **Adquisición de combustible para el proyecto: "Mejoramiento de capacidades e innovación tecnológica para el proceso de cosecha, post cosecha, valor agregado y articulación comercial de cacao y café en 17 distritos del ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín"**, según especificaciones técnicas adjunto, por un valor estimado de S/. 64,750.00 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en ese sentido, de conformidad con numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que cuando el procedimiento de selección es declarado desierto, el órgano encargado de las contrataciones, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y **evalúe las causas** que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, en ese contexto, informo:

Con fecha 16 de febrero de 2023, se convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (Primera convocatoria), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Con fecha 24 de febrero de 2023, se programó la Apertura de ofertas y el periodo de lances (Electrónica), de la verificación de las ofertas presentadas a través del SEACE, se constató la presentación una única oferta. (GOMEZ BENDAÑO FRIEDMAN DOUMER, con RUC n.° 10484518349)

De acuerdo el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el cuarto párrafo del numeral 7.5 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, precisa que: **"Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección."**

Por lo tanto, este órgano encargado de las contrataciones **declara desierto** el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (Primera convocatoria), de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública vigente, por motivos de ausencia de postores. En ese contexto, de acuerdo el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el área usuaria deberá adoptar las **acciones correctivas necesarias**, de ser el caso, con la finalidad de lograr una mayor participación y concurrencia de postores en el procedimiento de selección y prevenir que el procedimiento de selección se declare desierto.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Asimismo, comunico que de acuerdo el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, **salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada**, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

En esa línea, este órgano a cargo del procedimiento de selección, concluye que la causa de declaratoria de desierto se debe a la ausencia de postores por razones de la inestabilidad del precio del petróleo en el mercado nacional y extranjero, por la coyuntura política y social que atraviesa en el Perú; por cuanto se recomienda la contratación mediante el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada**.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM  
CPC *Silvio Laura Torres*  
ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA

c.c.  
archivo.

Oficina de Administración - Logística  
Jr. Progreso S/N Barrio Aurora  
Ayna - La Mar - Ayacucho  
[www.gob.pe/provraem](http://www.gob.pe/provraem)

 Siempre  
con el pueblo